

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

PROCESO	VERBAL
Demandante	VITRACOAT COLOMBIA S.A.S
Demandado	PROYECTOS A GRAN ESCALA S.A.S.
Radicado	2021 00384
Asunto	Agrega respuesta

Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 541 del 4 de Octubre de 2023 (archivo 192), La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de Medellín, en su respuesta que obra en el archivo 196 indica que:

SR USUARIO SIRVASE ACLARAR EL PRESENTE OFICIO EN CUANTO A LA IDENTIFICACION DE LA PARTE DEMANDADA EN CUANTO AL INMUEBLE 01N-5361878, TODA VEZ QUE CONFORME TITULO DE ADQUISICION LA IDENTIDAD DE ESTE ES NIT: 9005252732 Y EN CUENTO AL INMUEBLE 01N-5262206 ESTE NO ES PROPIEDAD DE NINGUNO DE LOS DEMANDADOS, ARTS 31 LEY 1579/2012 Y ARTS 285 Y 593 C.G.P

Ahora bien, el Despacho viene insistiendo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 01N- 5361878 y 01N – 5262206, comunicada mediante los oficios No. 99 del 15 de febrero de 2022 (archivo 52) y No. 223 del 20 de abril de 2023 (archivo 63), frente a los cuales dicha dependencia abstuvo de tomar atenta nota de dichas cautelas (archivos 60 y 72).

Sin embargo y a pesar de que dicha dependencia administrativa fue requerida mediante el oficio No. 869 del 20 de octubre hogaño (archivo 113), no obra dentro del plenario respuesta alguna.

No obstante, es pertinente indicar que mediante providencia del 12 de septiembre de 2023, se había declarado terminado el proceso (archivo 187) y se dispuso el levantamiento de las cautelas decretadas sobres los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 01N –5361878 y 01N 5262206.

Lo anterior, para significarse que innecesario resulta seguir insistiendo en el perfeccionamiento de las medidas de embargo decretadas sobre los citados bienes,

como quiera que el proceso que motivara su decreto ya se encuentra terminado, siendo por demás inocuo volver a oficiar comunicando el levantamiento, cuando las cautelas en ningún momento han sido inscritas en el folio correspondiente por la Oficina de Registro.

6.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ea9a2d21223948f46e967c2aeb4696007e127d137739e26c11eddd486cce2e**

Documento generado en 17/11/2023 03:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**